

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-1747** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/12/2018, de 19 de febrero de 2018, por la que se modifica la Orden HAC/33/2010, de 27 de diciembre, por la que se regula la no exacción de liquidaciones de pequeña cuantía correspondientes a tributos y otros recursos no tributarios de naturaleza pública gestionados por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Pág. 321

7.OTROS ANUNCIOS

7.5.VARIOS

- CVE-2018-1653** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Información pública del Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental del nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva carretera CA-XXX. Tramo: Viveda - Duález. Pág. 323

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-1728** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 760/2017. Pág. 324

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-1747 *Orden HAC/12/2018, de 19 de febrero de 2018, por la que se modifica la Orden HAC/33/2010, de 27 de diciembre, por la que se regula la no exacción de liquidaciones de pequeña cuantía correspondientes a tributos y otros recursos no tributarios de naturaleza pública gestionados por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.*

La Orden HAC/33/2010, de 27 de diciembre, por la que se regula la no exacción de liquidaciones de pequeña cuantía correspondientes a tributos y otros recursos no tributarios de naturaleza pública gestionados por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria estableció un marco objetivo que comprende las liquidaciones correspondientes a los tributos y otros recursos no tributarios de naturaleza pública practicadas por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria cuya cuantía se estima insuficiente para la cobertura del coste de exacción.

Por ello, se enumeran una serie de supuestos para los que no se producirá dicha exacción puesto que se vulnerarían los principios de proporcionalidad y eficacia, que, entre otros, serán de aplicación en el sistema tributario, tal y como dispone el apartado dos del artículo tercero de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A la vista de las sucesivas reformas fiscales, haciendo uso esta Comunidad Autónoma de la capacidad normativa de su competencia en los tributos cedidos por el Estado en virtud del artículo 49 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, tienen lugar situaciones análogas a las establecidas en la precitada Orden en que la no exacción del Impuesto no está aún prevista, produciéndose un perjuicio a esta Administración.

Tal es el caso en este momento de la tributación de los contratos de arrendamiento de inmuebles urbanos por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 62/08, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, que establece una bonificación del 99% para determinados supuestos, resultando una cuota a ingresar inferior a un euro en la mayoría de los expedientes.

Para evitar el coste que supone a la Administración la liquidación de este y otros supuestos análogos en que resulta obvio que en modo alguno alcanza a cubrirse el coste de la exacción del impuesto con el resultado de la misma, se modifica la Orden HAC/33/2010.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

1.- Se modifica el párrafo quinto de la Exposición de Motivos de la Orden HAC/33/2010, quedando como sigue:

El marco objetivo de esta Orden comprende las liquidaciones correspondientes a los tributos y otros recursos no tributarios de naturaleza pública practicadas por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, incluidas las liquidaciones por recargo e intereses devengados en periodo ejecutivo, cuyo importe no exceda de 30 euros, cuantía que se estima insuficiente para la cobertura del coste de exacción, excepto en el supuesto de liquidaciones generadas en la gestión de tributos locales y otros recursos no tributarios de naturaleza pública, que no

CVE-2018-1747

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

sean objeto de notificación colectiva y periódica, de titularidad de Entidades Locales que hubiesen delegado su gestión a la Comunidad Autónoma, en liquidaciones por recargo e intereses devengados en periodo ejecutivo derivadas de la gestión recaudatoria de los citados tributos locales y otros recursos de naturaleza pública de Entidades Locales, así como en el caso específico de la gestión del Canon de Saneamiento, recursos en los que se genera un gran número de deudas de pequeña cuantía, motivando que el límite de 30 euros no sea operativo ni proporcionado, por lo que se establece una regulación especial para los mismos. y las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los supuestos establecidos en la presente Orden.

2.- Se añade un apartado 7 a la Orden HAC/33/2010 con la siguiente redacción:

7. No serán facilitados a los obligados al pago ni en consecuencia exigidos, salvo situaciones motivadas, documentos de ingreso en la confección por parte del Servicio de Tributos u Oficinas Liquidadoras de Distrito hipotecario referidas en el apartado 6 de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los tributos y otros recursos no tributarios de naturaleza pública practicadas por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, cuyo importe no exceda de 2 euros, cuantía que se fija como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2018.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/1747

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-1653 *Información pública del Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental del nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva carretera CA-XXX. Tramo: Viveda - Duález.*

Por Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 11 de julio de 2017, ha sido aprobado provisionalmente el Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental, y ha acordado someter el expediente a información pública del Estudio Informativo y de su Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al "Nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva carretera CA-xxx. Tramo: Viveda - Duález", para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Se informa al público de los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de aprobación del Estudio Informativo y del Estudio de Impacto Ambiental:

El Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental del "Nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva carretera CA-xxx. Tramo: Viveda - Duález", está sujeto a la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, de acuerdo con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Órgano Sustantivo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Dirección General de Obras Públicas.

Órgano Ambiental: Dirección General de Medio Ambiente, perteneciente a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Órgano del que se puede obtener información pertinente y presentar alegaciones: Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Proyectos y Obras, calle Alta, 5, 2ª planta, 39008 Santander, en donde serán expuestos el Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental para poder ser examinados. La información se encuentra también disponible en el siguiente enlace: <https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-obras-publicas-y-vivienda>

El plazo disponible para la presentación de alegaciones es de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se somete a información pública el Estudio Informativo y su Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental que determine las condiciones que en su caso deban establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio Informativo por el Órgano Sustantivo.

Santander, 19 de febrero de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2018/1653

CVE-2018-1653

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-1728 *Suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 760/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 760/2017 a instancia de Olga Pérez Palomera frente a Tomás Ingelmo Sánchez, en los que se ha dictado resolución de fecha de 24 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
D.ª Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 24 de enero de 2018.

Por el letrado de Dª Olga Pérez Palomera, se ha solicitado la suspensión de la vista que estaba señalada en las presentes actuaciones para 22 de febrero de 2018 a las 11:30 horas, alegando coincidencia de señalamientos, y tratándose de causa prevista en el artículo 188 LEC, acuerdo:

- Suspender el señalamiento de la vista fijada para ese día y señalar nuevamente la misma, previa consulta con el/la letrado/a de la Administración de Justicia, encargado de la Agenda de señalamientos, para el día 8 de marzo de 2018, a las 11:15 horas, en Sala de Vistas nº 6 de este órgano.
- Dar cuenta de inmediato a S.Sª de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.
- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercebimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2018-1728

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tomás Ingelmo Sánchez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/1728